



FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

Expte.: 4874/2019.
Objeto: Presupuesto General 2020.
Asunto: Informe de Intervención.

INFORME DE INTERVENCIÓN

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- El Marco presupuestario para el periodo 2020-2022 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2020, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- La Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas de urgencia para la reducción del déficit público.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de

DIEZ
NOVO
CRISTINA -
03884627L



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los **estados de gastos**, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación** de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El **estado de consolidación** del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los **planes de inversión y sus programas de financiación** que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- El **Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá**:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria para la Administración Local.

8.- **Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.** Asimismo, **ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del**



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** la **situación de equilibrio o de superávit estructural**, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas (artículo 3.2 LOEPSF).

Se entenderá por **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** la **capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública**, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de Estabilidad Presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

b) Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

c) Principio de Transparencia. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

d) Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea

e) Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos:

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



SELLO

05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

f) Principio de responsabilidad. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

g) Principio de lealtad institucional. Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

10.- El Presupuesto General para 2020 se adaptará al MARCO PRESUPUESTARIO Y LINEAS FUNDAMENTALES PARA EL 2020-2022, aprobado por la Alcaldía, que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará la Presidenta de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- * Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- * Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- * Anexo de Personal de la Entidad Local.
- * Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- * Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

4.- Tramitación del expediente: Fases

a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por la Presidenta al Pleno de la Corporación



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)



Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990)

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990)

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990)

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.4 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/1990).

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de **Presupuesto General de la Entidad para 2020:**



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA 2020

El **Proyecto del Presupuesto 2020** que se presenta a informe de esta Intervención para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y previo a su elevación al Pleno de la Corporación, presenta el siguiente **resumen de ingresos y gastos**:

ESTADO DE GASTOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2019	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/ PESO S/
GASTOS		2018	2018	2019	2019 a 29/11/2019	AVANCE A 29/11/2019	PRESUPUESTO 2020	ABSOLUTA (2020-2019)	RELATIVA (%)	TOTAL OP. CTE Y OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.625.694,48	3.503.082,92	3.714.422,22	3.902.493,21	2.942.218,38	4.178.396,23	463.974,01	12,49%	45,41%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.628.753,00	2.409.225,68	2.552.290,00	3.033.428,15	2.132.303,51	3.001.540,00	449.250,00	17,60%	32,62%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	25.600,00	7.864,01	6.100,00	8.600,00	3.301,97	16.600,00	10.500,00	172,13%	0,18%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.782,60	237.291,26	280.482,60	295.690,38	189.788,21	271.093,06	-9.389,54	-3,35%	2,95%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.539.830,08	6.157.463,87	6.553.294,82	7.240.211,74	5.267.612,07	7.467.629,29	914.334,47	13,95%	81,16%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	294.000,00	799.537,44	333.000,00	1.061.203,57	428.631,26	1.716.848,24	1.383.848,24	415,57%	18,66%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	304.000,00	799.537,44	343.000,00	1.071.203,57	428.631,26	1.726.848,24	1.383.848,24	403,45%	18,77%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.843.830,08	6.957.001,31	6.896.294,82	9.111.415,31	5.696.243,33	9.194.477,53	2.298.182,71	33,32%	99,92%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	2.450,00	7.000,00	7.000,00	6.800,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	47.000,00	209.940,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	52.000,00	212.390,62	7.000,00	7.000,00	6.800,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.895.830,08	7.169.391,93	6.903.294,82	9.118.415,31	5.703.043,33	9.201.477,53	2.298.182,71	33,29%	100,00%
ESTADO DE INGRESOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PTO. INICIAL	PTO. DEFINITIVO	LIQUIDACION 2019	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/ PESO S/
INGRESOS		2018	2018	2019	2019 a 29/11/2019	AVANCE A 29/11/2019	PRESUPUESTO 2020	ABSOLUTA (2020-2019)	RELATIVA (%)	TOTAL INGRESOS OP. CAPITAL
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.973.000,00	2.859.876,36	3.043.310,00	3.043.310,00	2.820.770,05	3.069.300,00	25.990,00	0,88%	32,66%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	72.100,00	168.268,90	174.100,00	174.100,00	934.421,16	379.100,00	205.000,00	117,75%	4,03%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.790.500,00	1.840.809,21	2.132.937,00	2.132.937,00	2.627.005,60	2.233.300,00	100.363,00	4,71%	23,77%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.340.321,76	2.741.984,80	2.394.377,60	2.589.252,80	2.009.169,25	2.384.376,95	-10.000,65	-0,42%	25,37%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.200,00	6.825,95	9.100,00	9.100,00	3.971,90	6.502,00	-2.598,00	-28,55%	0,07%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.184.121,76	7.637.765,22	7.753.824,60	7.948.699,80	8.395.337,96	8.072.578,95	318.754,35	4,11%	85,91%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	12.792,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	168.838,99	67.000,00	502.237,33	0,00	67.500,00	500,00	0,75%	0,72%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	67.000,00	181.631,79	67.000,00	502.237,33	0,00	67.500,00	500,00	0,75%	0,72%
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.251.121,76	7.819.397,01	7.820.824,60	8.450.937,13	8.395.337,96	8.140.078,95	319.254,35	4,08%	86,62%
B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	2.450,00	3.000,00	1.588.007,96	6.800,00	7.000,00	4.000,00	133,33%	0,07%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00%	13,30%
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.000,00	2.450,00	3.000,00	1.588.007,96	6.800,00	1.257.000,00	1.254.000,00	41800,00%	13,38%
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.254.121,76	7.821.847,01	7.823.824,60	10.038.945,09	8.402.137,96	9.397.078,95	1.573.254,35	20,11%	100,00%



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

A nivel Programas de Gasto, el Presupuesto para el ejercicio 2020, presenta el siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2018	LIQUIDACIÓN 2018	PTO. INICIAL 2019	MODIFICACIONES 2019	DEFINITIVO 2019 (A.28-11-2019)	AVANCE LIQUID. 2019 (28-11-2019)	PRESUPUESTO 2020	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA (%)	PESO ESPECÍFICO
0110	DEUDA PUBLICA	56.500,00	210.427,93	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	#DIV/0!	0,09%
TOTAL AREA 0	DEUDA PUBLICA	56.500,00	210.427,93	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	#DIV/0!	0,09%
1320	POLICIA LOCAL	565.475,48	473.748,77	564.797,07	-5.129,65	559.667,42	427.893,76	587.151,09	22.354,02	3,96%	6,38%
1350	PROTECCION CIVIL	17.600,00	14.528,72	17.600,00	1.580,00	19.180,00	15.280,26	16.200,00	-1.400,00	-7,95%	0,18%
1510	URBANISMO	274.781,00	291.049,78	258.822,36	147.379,88	406.202,24	195.629,41	346.138,56	87.316,20	33,74%	3,76%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	249.008,00	705.869,33	222.980,56	465.309,62	688.290,18	407.298,41	241.285,41	18.304,85	8,21%	2,62%
1600	ALCANTARILLADO	266.500,00	498.441,62	95.000,00	74.442,62	169.442,62	66.077,35	92.500,00	-2.500,00	-2,63%	1,01%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	0,00	0,00	340.500,00	0,00	340.500,00	183.365,83	340.500,00	0,00	100,00%	3,70%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.231,64	47.231,64	100,00%	0,00%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	449.929,00	448.389,04	452.875,10	462.086,45	914.961,55	555.040,99	488.653,82	35.778,72	7,90%	5,31%
1611	RECOGIDA DE RESIDUOS	190.000,00	205.867,29	185.000,00	19.500,00	204.500,00	181.093,78	227.000,00	42.000,00	22,70%	2,47%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	40.000,00	44.263,00	40.000,00	0,00	40.000,00	29.694,52	40.000,00	0,00	0,00%	0,43%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	120.000,00	120.710,14	115.000,00	0,00	115.000,00	105.237,22	130.000,00	15.000,00	13,04%	1,41%
1630	LIMPIEZA VIARIA	120.000,00	79.821,89	93.000,00	89.550,00	182.550,00	126.002,61	185.000,00	92.000,00	98,92%	2,01%
1640	CEMENTERIO	135.100,00	70.465,50	57.214,30	4.476,36	61.690,66	37.348,22	102.241,41	45.027,11	78,70%	1,11%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	223.251,00	274.306,08	213.800,18	10.263,64	223.343,82	175.257,40	234.923,23	21.843,05	10,25%	2,53%
1710	PARQUES Y JARDINES	260.665,00	213.386,43	255.958,07	97.897,83	353.855,90	185.009,22	305.795,85	49.837,78	19,47%	3,32%
1720	MEDIO AMBIENTE	21.000,00	1.050,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	-3.000,00	-3.000,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	2.933.309,48	3.441.897,59	2.914.827,64	1.367.356,75	4.282.184,39	2.689.218,38	3.384.621,02	469.793,38	16,12%	36,78%
2310	ADMON. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	177.318,00	170.288,77	180.468,67	28.160,83	208.629,50	132.833,70	224.667,00	44.198,33	24,49%	2,44%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	276.717,00	241.999,38	239.341,06	34.971,91	273.838,97	183.649,10	325.349,10	86.008,04	35,94%	3,54%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	115.627,60	115.576,62	117.127,60	20.552,18	137.679,78	116.746,60	133.885,38	16.757,78	14,31%	1,46%
2316	AYUDA A DOMICILIO	132.105,00	132.724,81	136.020,39	12.199,20	148.213,59	102.695,37	140.739,78	4.719,39	3,47%	1,53%
2317	TALLER OCUPACIONAL	105.257,00	69.450,77	86.033,99	13.377,57	99.411,56	65.429,78	106.957,34	20.923,35	24,32%	1,16%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	286.410,30	228.850,00	77.433,09	306.283,09	282.012,58	228.850,00	0,00	0,00%	2,49%
2411	ESCUELA TALLER		74.506,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
TOTAL AREA 2	ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.035.874,60	1.090.957,51	987.841,71	186.214,78	1.174.056,49	883.367,33	1.160.448,60	172.616,89	17,47%	12,61%
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	6.000,00	#DIV/0!	0,00%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	116.401,00	106.769,94	118.302,44	3.240,47	121.550,91	97.773,24	133.146,40	14.943,96	12,53%	1,45%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	281.019,00	290.279,70	285.819,37	42.618,46	328.437,83	242.898,42	297.900,00	12.080,63	4,23%	3,24%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	17.080,00	7.240,23	12.390,00	-1.940,67	10.449,33	5.547,53	12.800,00	-130,00	-1,05%	0,13%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	21.700,00	17.071,39	20.700,00	12.430,00	33.130,00	9.068,60	36.500,00	15.800,00	76,33%	0,40%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	205.802,00	134.889,16	169.003,45	-15.295,71	153.707,74	97.896,55	184.844,99	15.841,54	9,37%	2,01%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	41.302,00	37.956,06	40.116,62	7.622,74	47.739,36	29.840,93	74.479,38	34.362,76	85,66%	0,81%
3322	ARCHIVOS	41.896,00	37.478,24	39.949,47	977,81	40.927,28	28.435,76	41.301,34	1.351,87	3,38%	0,45%
3330	TEATRO	39.800,00	33.160,42	35.300,00	0,00	35.300,00	18.082,99	32.000,00	-3.300,00	-9,35%	0,35%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	38.899,00	30.037,97	39.188,34	802,31	39.990,65	29.167,55	41.523,73	2.335,39	5,96%	0,45%
3380	FESTEIOS POPULARES	172.400,00	203.107,56	163.900,00	52.000,00	215.900,00	198.640,26	204.900,00	41.000,00	25,02%	2,23%
3400	ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	117.567,00	117.573,94	119.375,76	10.123,07	129.498,83	96.411,46	124.783,66	5.407,90	4,53%	1,36%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	128.313,00	169.793,70	161.350,00	5.500,00	166.850,00	128.187,47	167.700,00	6.350,00	3,94%	1,82%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	117.240,00	59.600,92	55.240,00	206.250,00	261.490,00	94.043,15	72.150,00	16.910,00	30,61%	0,78%
TOTAL AREA 3	PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE	1.339.413,00	1.244.967,23	1.260.635,45	324.336,48	1.584.971,93	1.075.993,85	1.429.489,50	168.854,05	13,39%	15,54%
4320	TURISMO	4.500,00	2.599,97	4.500,00	0,00	4.500,00	1.585,52	7.900,00	3.400,00	75,56%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	22.000,00	0,00	0,00	-22.000,00	-100,00%	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	7.037,31	10.000,00	0,00	10.000,00	4.649,30	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
4540	CAMINOS Y ECUNALES	7.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,09%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	400,00	-1.600,00	-80,00%	0,00%
TOTAL AREA 4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	45.500,00	9.637,28	41.500,00	0,00	41.500,00	6.234,82	21.300,00	-20.200,00	-48,67%	0,23%
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	166.300,00	162.747,32	171.224,90	37.170,68	208.395,58	155.330,48	246.033,55	74.808,65	43,69%	2,67%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	325.998,00	305.658,73	389.700,65	73.660,56	463.361,21	375.234,37	439.435,68	49.735,03	12,76%	4,78%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	77.000,00	23.229,62	78.500,00	-51.300,00	27.180,00	12.664,90	140.700,00	62.200,00	79,24%	1,53%
9310	PLANIF. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	237.504,00	180.872,20	201.914,79	-4.252,72	197.662,07	144.690,53	226.276,74	24.361,95	12,07%	2,46%
9320	GESTION Y RECAUDACION	193.782,00	155.394,90	189.761,74	6.073,82	195.835,56	75.299,97	200.077,92	10.246,18	5,40%	2,17%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	370.277,00	244.221,15	571.549,34	290.892,63	862.441,97	240.659,21	1.825.823,24	1.254.273,90	219,45%	19,84%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	114.372,00	99.380,47	95.838,60	-15.012,49	80.826,11	50.770,27	119.341,29	23.502,69	24,52%	1,30%
TOTAL AREA 9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.485.233,00	1.171.504,39	1.698.490,02	337.212,48	2.035.702,50	1.054.649,73	3.197.618,41	1.499.128,39	88,26%	34,75%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS	6.895.830,08	7.169.391,93	6.903.294,82	2.215.120,49	9.118.415,31	5.713.464,31	9.201.477,53	2.298.182,71	33,29%	100,00%



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- La estimación de los recursos económicos se ha realizado tomando como base los siguientes derechos reconocidos:

- Los derechos liquidados en el ejercicio 2018 y 2019, así como la previsión de los pendientes de reconocer hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente
- La modificación de los tributos llevadas a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- Las previsiones sobre la gestión y desarrollo urbanístico en el Municipio.
- La gestión del patrimonio municipal.

2.- La cuantificación de los créditos presupuestarios se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración presupuestaria de la Plantilla se ha realizado conforme a lo establecido en la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (LPGE 2018), los Acuerdos y Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento aprobados por el Ayuntamiento Pleno, así como la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, previsiblemente de aplicación desde el 1 de enero de 2020.

A tales efectos se ha consignado en cada aplicación presupuestaria la consolidación de la subida del 2,5% que experimentaron los salarios públicos más un 2% en previsión de la aplicación de la citada Resolución. En virtud de esta última se ha consignado igualmente un fondo del 1% de las retribuciones de todo el personal municipal.

El notable incremento del Capítulo 1, un 12,49% con respecto al Presupuesto aprobado en 2019 equivalente a 463.974,01 euros, no corresponde a incrementos retributivos superiores a los señalados sino a nuevos gastos de personal con respecto a los consignados inicialmente en 2019 por la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y ampliación en la prestación de algunos servicios.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.

Destacan los incrementos de los Capítulos 2 y 6.

La subida del 17,60% del Capítulo 2, equivalente a 449.250 euros, se debe fundamentalmente a los siguientes incrementos de gasto:

- Suministro de agua.
- Recogida de residuos.
- Tratamiento de residuos.
- Limpieza viaria.
- Eficiencia energética.
- Mantenimiento de parques y jardines.



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

- Escuela de idiomas.
- Escuela de música.
- Instalaciones deportivas.
- Escuelas e instalaciones deportivas.
- Festejos.
- Gastos corrientes de Administración General.
- Responsabilidad patrimonial.

En cuanto al Capítulo 9, la variación consiste en la anualidad prevista ejecutar del contrato de obras de construcción de un edificio de usos múltiples para Centro Cívico.

- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- El Marco presupuestario para el periodo 2020-2022 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2020, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

C.- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto para el 2020 del Ayuntamiento de Bargas se presenta con un SUPERÁVIT presupuestario de 195.601,42 euros.

D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista del Proyecto de Presupuesto para el 2020, éste se presenta con un **DÉFICIT en términos de contabilidad nacional después de ajustes de -728.983,92 euros, por lo que NO se cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria**, arrojando una situación de **DEFICIT FINANCIERO, calculado en términos de contabilidad nacional**, conforme al detalle que se expresa en informe adjunto, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS		2020
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.140.078,95
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	9.194.477,53
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.054.398,58
4	Ajustes	325.414,66
	Gastos (ver anexo I)	-30.555,96
	Ingresos (ver anexo I)	355.970,62
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-728.983,92
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-8,96%



SELO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2020.
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2018 y evolución del estado de ejecución del Presupuesto 2019, a 29-11-2019.
- Memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda.
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- El anexo de inversiones y sus programas de financiación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

2º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.

3º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto, la única modificación que se realiza con respecto a las vigentes es la eliminación en el artículo 9 en el que se eliminan las atenciones protocolarias y representativas del siguiente párrafo por motivos de control presupuestario: *"En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de SUBCONCEPTO, los Créditos destinados a Atenciones Protocolarias y Representativas y los declaradas Ampliables"*.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para 2020, con las siguientes OBSERVACIONES:

1º.-El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas, para el Ejercicio de 2020 se presenta con **SUPERÁVIT INICIAL de 195.601,42 euros**, con un estado de Ingresos de 9.397.078,95 euros, y un estado de gastos de 9.201.477,53 euros, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge en el apartado IV del presente informe.

Dicho Presupuesto 2020 presenta un **DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL de -728.983,92 euros**, lo que implica que, constatado el déficit a medida que se vaya ejecutando el mismo, si no antes por el incumplimiento de alguno o varios de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda derivado de la Liquidación 2019, habrá de elaborarse un Plan Económico Financiero que reconduzca los objetivos incumplidos.

Se recuerda que el incumplimiento de los Planes Económico-Financieros aprobados conllevan la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF, es decir, la obligatoriedad de solicitar autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento.



SELLO

05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

a) **LAS PREVISIONES DE INGRESOS** se han ajustado a la liquidación del ejercicio 2018 y a las previsiones de Liquidación del ejercicio 2019. Como ingreso atípico, se han incluido en las previsiones iniciales los ingresos previstos, a la baja, por la construcción de nuevas plantas fotovoltaicas en el municipio y se han tenido en cuenta las modificaciones a la baja del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2020. Dicha circunstancia no exime de la necesidad de realizar a lo largo del ejercicio un seguimiento de las previsiones de ingresos con el fin de constatar que éstas se van cumpliendo para que, en caso contrario, se realiza la correlativa reducción del gasto.

b) **EN CUANTO A LOS CRÉDITOS INICIALES DE GASTOS** presentan en general una subida notable como consecuencia, en parte, de la ampliación de servicios. Dicha subida se estima que superará ampliamente el techo de gasto que previsiblemente se deducirá de la Liquidación del ejercicio 2019 para el 2020, en cuyo caso procederá la elaboración de un nuevo Plan Económico-Financiera que reconduzca la senda de gasto.

A tales efectos, resulta **indispensable controlar el gasto, realizando una gestión lo más eficiente posible en la asignación de los recursos públicos con el fin de no volver a incumplir los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

c) **LA NIVELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL**, en lo referente a las Inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos con los que se prevé financiarlas:

- *Las financiadas con Subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.*
- *Las financiadas con Enajenación de Solares, hasta tanto se ingresen los importes de su venta por los adjudicatarios.*

d) **Las subvenciones consignadas en el Capítulo 4 de gastos**, destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas, siempre que no sean nominativas, **deberán concederse de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, siendo requisito indispensable para su concesión la previa aprobación de las bases que las regulen así como a convocatoria pública de las mismas por el Ayuntamiento, con la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior para el cobro.

Igualmente, el reparto de la subvención correspondiente al 0,7%, estimada para el ejercicio 2020 en 10.000,00 euros deberá hacerse conforme a los principios de publicidad y justificación de los fondos recibidos para la finalidad otorgada.

Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.



SELLO
05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24





FIRMADO POR

CRISTINA DIEZ NOVO
05/12/2019 (según el firmante)

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

e) **EL AHORRO NETO presenta una ratio positiva del 28,38% calculado con los datos de la última Liquidación aprobada (2018).**

Bargas, a 5 de diciembre de 2019.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Cristina Díez Novo.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



SELLO

05/12/2019 11:07:32
VALIDADO
06/12/2020 4:24

